

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2009**

En Salteras, a 31 de marzo de dos mil nueve , y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día , se reúnen los Sres. Concejales miembros del Pleno de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Don. Antonio Valverde Macías

**ASISTENTES**

**Presidente:**

DON. ANTONIO VALVERDE MACÍAS

**Concejales:**

**POR EL GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO PÉREZ.

Dña. M<sup>a</sup> DEL ROCÍO SILVA BERNAL

Dña. M<sup>a</sup> DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO

Dña. M<sup>a</sup> VICTORIA ARELLANO ORDEN

D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ

D. JOSÉ ANTONIO ALFARO MANZANO

**POR EL GRUPO CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SALTERAS**

D. MANUEL POLVILLO BAYER.

D. JOSÉ MARÍA MACÍAS MATEOS.

**POR EL GRUPO POPULAR**

DÑA. FRANCISCA CIERO POLVILLO

Dña. REGINA SERRANO FERRERO

**SECRETARIA**

DÑA. ROCIO HUERTAS CAMPOS (En sustitución del Sr. Secretario General)

**NO ASISTENTES**

El Sr. Alcalde, comprobada la existencia de quórum suficiente, da por iniciada la sesión, pasando al primer punto del Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE PLENO, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2009 Y BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 6 DE MARZO DE 2009.**

El Sr. Alcalde, pregunta a los Sres/as. Portavoces si hay alguna aclaración o cuestión sobre las Actas referidas, a los que los Sres/as Portavoces contestan que no, dándose por aprobado el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de Enero de 2009 y el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 6 de marzo de 2009.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, DESDE LA 26/2009 HASTA LA 119/2009.**

El Sr. Alcalde, da paso al segundo punto del Orden del Día, y pregunta a los Sres/as Portavoces si necesitan aclaración alguna sobre las Resoluciones de Alcaldía y Concejales/as con Delegación, desde la última sesión ordinaria, de la 26/2009 hasta la 119/2009.

La Sra. Ciero Polvillo, Portavoz del Grupo Popular solicita información sobre la empresa Aljarafe Medioambiente.

El Sr. Alcalde contesta que esta empresa está realizando dos de los proyectos financiados con cargo a los fondos FEIL y la zona verde del PPR 7, fuero invitadas cinco empresas en el procedimiento negociado, y ésta fue la que presentó mejores condiciones para la ejecución del contrato.

**TERCERO.- ADOPCIÓN SI PROCEDE, DE ACUERDO DEFINITIVO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO URBANÍSTICO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTERIOR SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A. PARA LA SUSTITUCIÓN A METÁLICO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN EN LA UE 1 DEL SECTOR P.P.I.3 EN LO QUE RESPECTA AL ABONO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO Y DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA REFERIDA CLÁUSULA SEGUNDA.**

El Sr. Alcalde, hace un breve recordatorio del punto a tratar diciendo que este convenio fue el que se firmó con Construcciones Azagra, S.A. por el 10% de aprovechamiento del Plan Parcial Industrial nº 3, que es la segunda fase del Polígono Industrial "Los Llanos", este convenio tuvo una modificación, que se empezó a tramitar en fecha 5 de diciembre de 2008, y en ésta modificación se cambiaba el plazo del vencimiento del primer pago que era el 28 de febrero, ahora que se ha tramitado todo, se trae a su aprobación, durante el periodo que se abre tras la publicación en el BOP, se presentó por parte del Grupo Independiente una alegación, trayéndose también su resolución. El Sr. Alcalde procede a dar cuenta de la Propuesta de Acuerdo que literalmente se transcribe:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA.**

**ANTECEDENTES**

**1) El Pleno de la Corporación por nueve votos a favor, siete del Grupo Socialista y dos del Grupo Popular, y dos votos en contra del Grupo Independiente, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO :** *Desestimar , por los motivos expresados en el Informe jurídico de Vicesecretaría de fecha 1 de diciembre de 2008 , la alegación presentada por el Grupo Cis , al expediente de incoación de modificación de la cláusula segunda del CONVENIO URBANÍSTICO POR EL*

QUE SE MODIFICA EL ANTERIOR SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A. PARA LA SUSTITUCIÓN A METÁLICO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN EN LA UE 1 DEL SECTOR P.P.I. 3.

**SEGUNDO** : Aprobar el borrador de una nueva modificación de la cláusula segunda del CONVENIO URBANÍSTICO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTERIOR SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A. PARA LA SUSTITUCIÓN A METÁLICO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN EN LA UE 1 DEL SECTOR P.P.I. 3. , en lo que respecta al abono del aprovechamiento urbanístico y al devengo y pago del interés legal del dinero, establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado del año 2007 y 2008, por el aplazamiento del pago del primer 50% del aprovechamiento urbanístico , establecido en dicha cláusula , en la forma que sigue:

- Primer 50% antes del día 28 de febrero del año 2.009.

En garantía del abono de éste primer 50% , que asciende a la cantidad de 2.015.327,83 € (Dos millones quince mil trescientos veintisiete euros con ochenta y tres céntimos de euro ) , CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A. presentará a la fecha de la firma del borrador de modificación de la cláusula segunda del citado convenio un aval Bancario , por el mismo importe , con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2.009.

- La Entidad Azagra S.A. , abonara al Ayuntamiento , en el plazo de diez días hábiles desde la firma del presente borrador de modificación de la citada cláusula segunda del referido convenio la cantidad de 27.710,73 € , en concepto de intereses legal del dinero , fijado en la Ley 51/2007 , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008., devengados por el aplazamiento del pago , desde el día 1 de agosto al 30 de noviembre de 2008 , del primer 50% del aprovechamiento urbanístico , establecido en la cláusula segunda, que se modifica del convenio urbanístico por el que se modifica el anterior suscrito entre el ayuntamiento de salteras y la entidad mercantil construcciones azagra, s.a. para la sustitución a metálico del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración en la ue 1 del sector p.p.i. 3.
- Por el mismo concepto y en los primeros siete días hábiles , de los meses de enero y febrero de 2009 , la Entidad Azagra S.A. , abonara al Ayuntamiento , el interés legal del dinero al tipo que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.009 , por los meses vencidos de diciembre de 2008 y enero de 2.009 respectivamente.

**TERCERO** : Que se archive , -al amparo de lo dispuesto en el art. 87.2 de la Ley 30/92 , de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - , el primer expediente de modificación de la cláusula segunda del citado Convenio , por su sustitución por éste nuevo expediente de modificación de dicha cláusula.

**CUARTO** : Ratificar las resoluciones de esta Alcaldía nº 293 de fecha 4 de septiembre de 2008 y nº de 456 de 3 diciembre de 2.008

2) El referido acuerdo ha sido sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el BOP N 2 de 3 de Enero de 2009, y tablón de edictos de 5 de Enero de 2009, cumplimiento el plazo de alegaciones el día 28 de Enero de 2009, a los veinte días contados desde el siguiente al de la inserción del referido anuncio en el BOP.

El día 26 de enero de 2009 se registra de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de alegaciones del Grupo Municipal CIS.

3) Ante el impago del primer pago del aprovechamiento urbanístico , y en cumplimiento de lo estipulado en el “ CONVENIO URBANÍSTICO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTERIOR

SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A. PARA LA SUSTITUCIÓN A METÁLICO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN EN LA UE 1 DEL SECTOR P.P.I. 3., **aprobado por EL Pleno de la Corporación , el 25 de febrero de 2008 y suscrito por las partes el día 30 de abril de 2008** , Por Resolución de Alcaldía nº64 de fecha 26 de febrero de 2009 , se dispuso la ejecución de aval bancario presentado el día 3 de diciembre en la tesorería de este Ayuntamiento, por CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A , expedido el día dos de diciembre de 2008 , inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número 3481/00109 por importe de 2.015.327,83 € ( DOS MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO)para responder de las obligaciones siguientes: “GARANTÍA ECONÓMICA DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL SECTOR PP-3 PARQUE EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS “ JARDÍN DE ALA “ DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SALTERAS.

**4)** Con fecha de 27 de febrero de 2009 , la Tesorería Municipal , dicta resolución , en la que se acuerda:

“PRIMERO.- Ejecutar la Resolución de Alcaldía nº 64/09 de 26 de febrero, por el que se declara la incautación de la fianza depositada por Construcciones Azagra S.A. con CIF .A-41016262, por importe de 2.015.327,83 € ( DOS MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) , constituida en Aval de la entidad Banco de Andalucía con domicilio en Virgen de Lujan 30 , 41011 Sevilla.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad avalista Banco de Andalucía para que en el plazo que señala el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contado a partir del siguiente a la notificación del presente requerimiento, convierta a metálico el Aval número 3481/00109, de fecha 2 de diciembre de 2008, ingresando el importe correspondiente avalado de 2.015.327,83 €, en la cuenta corriente nº 2100 2554 24 0210015883 que este Ayuntamiento tiene abierta en la oficina de la Caixa, de este municipio, indicando el concepto de “Ejecución Aval número 3481/00109”, para su identificación y posterior registro contable.

**5)** Con fecha de 27 de febrero de 2009 , de Registro de Entrada Municipal , se recibe una Carta de Azagra S.A. , dirigida a esta Alcaldía , en la que se argumenta la imposibilidad de cumplir con el primer plazo de pago establecido en el convenio celebrado con éste Ayuntamiento con fecha 30 de abril de 2008 y se manifiesta el interés de la empresa en resolver por mutuo acuerdo la compra del 10% del aprovechamiento del sector.

**Vistos** los documentos obrantes en el expediente , y en particular , el Informe jurídico de la modificación del referido convenio de fecha 3 de diciembre de 2008 , el informe jurídico de fecha 25 de marzo , relativo al escrito presentado por el grupo municipal cis al borrador de la segunda modificación del convenio entre el ayuntamiento de salteras y la entidad mercantil construcciones AZAGRA, S.A. aprobado por el pleno de la corporación el 25 de febrero de 2009. y el Certificado del resultado de la Información pública del expediente de la segunda modificación.

En su virtud , elevo al pleno de la Corporación , la presente Propuesta de resolución , al objeto de que se adopte el siguiente **ACUERDO** :

**PRIMERO** : Desestimar , por los motivos expresados en el Informe jurídico de Vicesecretaría de fecha 25 de marzo de 2009 , la alegación presentada por el Grupo Cis , al expediente de incoación de la segunda modificación de la cláusula segunda del CONVENIO URBANÍSTICO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTERIOR SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A. PARA LA SUSTITUCIÓN A METÁLICO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN EN LA UE 1 DEL SECTOR P.P.I. 3.

**SEGUNDO** : Aprobar definitivamente la segunda modificación de la cláusula segunda del CONVENIO URBANÍSTICO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTERIOR SUSCRITO ENTRE

*EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A. PARA LA SUSTITUCIÓN A METÁLICO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN EN LA UE 1 DEL SECTOR P.P.I. 3. , en lo que respecta al abono del aprovechamiento urbanístico y al devengo y pago del interés legal del dinero, establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado del año 2007 y 2008, por el aplazamiento del pago del primer 50% del aprovechamiento urbanístico , establecido en dicha cláusula , en la forma que sigue:*

- *Primer 50% antes del día 28 de febrero del año 2.009.*

*En garantía del abono de éste primer 50% , que asciende a la cantidad de 2.015.327,83 € (Dos millones quince mil trescientos veintisiete euros con ochenta y tres céntimos de euro ) , CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A. presentará a la fecha de la firma del borrador de modificación de la cláusula segunda del citado convenio un aval Bancario , por el mismo importe , con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2.009.*

- *La Entidad Azagra S.A. , abonara al Ayuntamiento , en el plazo de diez días hábiles desde la firma del presente borrador de modificación de la citada cláusula segunda del referido convenio la cantidad de 27.710,73 € , en concepto de intereses legal del dinero , fijado en la Ley 51/2007 , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008., devengados por el aplazamiento del pago , desde el día 1 de agosto al 30 de noviembre de 2008 , del primer 50% del aprovechamiento urbanístico , establecido en la cláusula segunda, que se modifica del convenio urbanístico por el que se modifica el anterior suscrito entre el ayuntamiento de salteras y la entidad mercantil Construcciones Azagra, s.a. para la sustitución a metálico del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración en la ue 1 del sector p.p.i. 3.*
- *Por el mismo concepto y en los primeros siete días hábiles, de los meses de enero y febrero de 2009, la Entidad Azagra S.A. , abonara al Ayuntamiento , el interés legal del dinero al tipo que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.009 , por los meses vencidos de diciembre de 2008 y enero de 2.009 respectivamente.*

**TERCERO :** *Publicar el presente acuerdo de aprobación de esta segunda modificación , en el BOP , incluyendo en el correspondiente anuncio , la identificación de los otorgantes de esta segunda modificación , el objeto , el plazo de vigencia y el ámbito del convenio.*

*Salteras a 25 de marzo de 2009.*

*EL ALCALDE*

*Fdo. Antonio Valverde Macías.”*

El Sr. Alcalde, terminada la exposición, en turno de intervenciones, cede la palabra a los Sres/as Portavoces.

El Sr. Polvillo Bayer, portavoz del Grupo Independiente, manifiesta que a su grupo le hubiera gustado preparar este punto con más tiempo, cosa que hemos echado en falta lógicamente, y por lo tanto nuestro grupo se ratifica en todo lo manifestado anteriormente al respecto y vamos a votar en contra.

La Sra. Ciero Polvillo, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que su grupo va a favor, la Sra. Silva Bernal, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo va a votar a favor por los motivos expuestos en el informe emitido por la Vicesecretaría.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por los votos a favor del grupo Socialista (7) y del grupo Popular (2) y los votos en contra del Grupo Independiente (2), adoptó el Acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERO :** *Desestimar , por los motivos expresados en el Informe jurídico de Vicesecretaría de fecha 25 de marzo de 2009 , la alegación presentada por el Grupo Cis , al expediente de incoación de la segunda modificación de la cláusula segunda del CONVENIO URBANÍSTICO*

**POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTERIOR SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A. PARA LA SUSTITUCIÓN A METÁLICO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN EN LA UE 1 DEL SECTOR P.P.I. 3.**

**SEGUNDO** : *Aprobar definitivamente la segunda modificación de la cláusula segunda del CONVENIO URBANÍSTICO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANTERIOR SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA ENTIDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A. PARA LA SUSTITUCIÓN A METÁLICO DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN EN LA UE 1 DEL SECTOR P.P.I. 3. , en lo que respecta al abono del aprovechamiento urbanístico y al devengo y pago del interés legal del dinero, establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado del año 2007 y 2008, por el aplazamiento del pago del primer 50% del aprovechamiento urbanístico , establecido en dicha cláusula , en la forma que sigue:*

- *Primer 50% antes del día 28 de febrero del año 2.009.*

*En garantía del abono de éste primer 50% , que asciende a la cantidad de 2.015.327,83 € (Dos millones quince mil trescientos veintisiete euros con ochenta y tres céntimos de euro ) , CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A. presentará a la fecha de la firma del borrador de modificación de la cláusula segunda del citado convenio un aval Bancario , por el mismo importe , con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2.009.*

- *La Entidad Azagra S.A. , abonara al Ayuntamiento , en el plazo de diez días hábiles desde la firma del presente borrador de modificación de la citada cláusula segunda del referido convenio la cantidad de 27.710,73 € , en concepto de intereses legal del dinero , fijado en la Ley 51/2007 , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008., devengados por el aplazamiento del pago , desde el día 1 de agosto al 30 de noviembre de 2008 , del primer 50% del aprovechamiento urbanístico , establecido en la cláusula segunda, que se modifica del convenio urbanístico por el que se modifica el anterior suscrito entre el ayuntamiento de salteras y la entidad mercantil Construcciones Azagra, s.a. para la sustitución a metálico del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración en la ue 1 del sector p.p.i. 3.*
- *Por el mismo concepto y en los primeros siete días hábiles, de los meses de enero y febrero de 2009, la Entidad Azagra S.A. , abonara al Ayuntamiento , el interés legal del dinero al tipo que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.009 , por los meses vencidos de diciembre de 2008 y enero de 2.009 respectivamente.*

**TERCERO** : *Publicar el presente acuerdo de aprobación de esta segunda modificación , en el BOP , incluyendo en el correspondiente anuncio , la identificación de los otorgantes de esta segunda modificación , el objeto , el plazo de vigencia y el ámbito del convenio.*

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE SOLICITUD, A LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE RENUNCIA PARCIAL A LA SUBVENIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA REDACCIÓN DEL PGOU, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LAS FASES NO FINALIZADAS Y JUSTIFICADAS, ACOGIÉNDOSE A LA NUEVA ORDEN DE 8 DE JULIO DE 2008, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS FASES PENDIENTES.**

El Sr. Alcalde pone en antecedentes a los Sres/as Concejales, diciendo que con fecha de 30 de septiembre de 2003, se solicitó una subvención para la realización del Plan General, éste, por los motivos que ya conocéis, ya que la Comisión que se creó a tal efecto y que sigue en vigor, decidió dejar aparcado el Plan General hasta que se hiciera la adaptación de nuestras normas y también todos los instrumentos introducidos por la Junta de Andalucía. Durante este tiempo ha salido una nueva convocatoria de subvenciones que cubre la elaboración de los planes generales. En una reunión que mantuvimos en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se nos indicó verbalmente que se podía por el mismo

órgano que solicitó la subvención en 2003, renunciar a la parte no recibida y acogerse a la nueva orden solicitando la subvención para la elaboración del Plan General. Está previsto que se nos conceda en Mayo una subvención extraordinaria para la elaboración de la adaptación. Como está previsto reiniciar el Documento del Plan General, una vez que tengamos aprobado el documento del POTAUS, lo normal es que se traiga esta propuesta a Pleno, que fue el mismo órgano que aprobó la solicitud el 30 de septiembre de 2003. El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la Propuesta que a continuación se transcribe:

### **“ESCRITO DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES PARA FINANCIAR AL REDACCIÓN DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE SALTERAS (SEVILLA)**

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 30 de Septiembre de 2003 se solicitó subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 28 de Junio de 2002, para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, concretamente, para la redacción del Plan General de Ordenación urbana de Salteras.

Una vez contratado el equipo de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística, éste ha realizado la prestación hasta la fase de avance, sin que a la fecha se haya elevado a Pleno para su aprobación y exposición al público.

No obstante, se ha justificado la cantidad de 15.006 € correspondiente a la fase de análisis y diagnóstico.

La aprobación de los planes de ordenación del territorio en Andalucía, POTA y más recientemente POTAUS han ralentizado los trabajos de redacción del PGOU a fin de adaptar sus determinaciones a la ordenación territorial.

Además, debido a las limitaciones impuestas por la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA, previa consulta a la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, se decidió abordar la elaboración de un documento de Adaptación a Plan General de Ordenación Urbanística, con modificación de sus determinaciones de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, procedimiento durante el cual se ha suspendido la redacción del PGOU.

No obstante, es voluntad de este Ayuntamiento retomar las tareas de redacción del Plan General, una vez finalizada la tramitación del POTAUS y la referida Adaptación, a fin de dotar al municipio de una ordenación completa de sus determinaciones en todo el término municipal, incorporando, además, las áreas de oportunidad recogidas en el Planeamiento de Ordenación Subregional.

La nueva Orden de 8 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, en su disposición transitoria TERCERA establece:

“En las actuaciones subvencionadas que continúen tramitándose al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2006 y anteriores, relativas a la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, y que sean análogas a las contempladas en el Capítulo II, Sección 1ª de la presente Orden, no procederá reintegro de las fases finalizadas y justificadas, conforme se hayan fijado dichas fases de ejecución en la resolución de concesión. En este caso, se podrá renunciar a la continuación del expediente, así como solicitar nueva ayuda para las fases restantes conforme a lo dispuesto en la presente Orden, y excepcionalmente, cuando las actuaciones subvencionadas se hayan dilatado por la incidencia justificada de modificaciones

normativas, se podrá solicitar un incremento de la nueva ayuda de hasta un máximo del 10% del total que le correspondiera para las fases objeto de la nueva ayuda conforme a los criterios establecidos en esta Orden.

Encontrándose este municipio en el supuesto regulado por la citada Disposición, esta Alcaldía Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Solicitar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la renuncia parcial a la subvención concedida a este Ayuntamiento, para la redacción del PGOU, en la parte correspondiente a las fases no finalizadas y justificadas, acogiéndose a la nueva orden de 8 de Julio de 2008, para la financiación de las fases pendientes.

SEGUNDA: Remitir a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Salteras, a 23 de Marzo de 2009.  
Fdo.- D. Antonio Valverde Macías.  
Alcalde Presidente. "

El Sr. Alcalde, en turno de intervenciones, cede la palabra a los Sres/as Portavoces.

El Sr. Polvillo Bayer, Portavoz del Grupo Independiente, manifiesta que este punto debería haber sido dictaminado en la Comisión creada al efecto, y por otra parte, solicita al Sr. Alcalde, que explique el contenido del acuerdo, ya que como está redactado no lo entiende muy bien.

El Sr. Alcalde, explica al Sr. Polvillo Bayer que el contenido del acuerdo es solicitar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la renuncia parcial a la subvención concedida a este Ayuntamiento, para la redacción del PGOU, en la parte correspondiente a las fases no finalizadas y justificadas, acogiéndose a la nueva orden de 8 de Julio de 2008, para la financiación de las fases pendientes. Se establece en la propia orden que la elaboración de un Plan General consta de una serie de fases, las que se han terminado dentro de las recogidas en la subvención de 2003, ya están justificadas, se renuncia a la parte que queda pendiente de recibir y se solicita una nueva subvención para las fases que están por realizar, ya que el importe de la subvención es mayor y se puede hacer un mejor trabajo para lo que queda pendiente. Además, esto no se nos ocurrió a nosotros, sino en la conversación que mantuvimos con los técnicos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, viendo el tema de la subvención extraordinaria para la elaboración del Documento de Adaptación, nos sugirieron esta posibilidad, y pensamos que es lógica la propuesta y por eso se trae a Pleno. En cuanto a lo referido respecto a la Comisión no se reúne para solicitar subvenciones, que es lo que se está haciendo, la Comisión informativa está para tratar todos los temas relacionados con la elaboración del Plan General, del Documento en sí.

El Sr. Polvillo Bayer, comenta que en la documentación entregada a su grupo, se habla por parte del equipo redactor de que se ha llegado hasta un avance.

El Sr. Alcalde contesta que no es que tuvierais conocimiento, es que tenáis copia incluso.

El Sr. Macías Mateos, Concejel del Grupo CIS, interviene para comentar que en la Comisión Informativa se le preguntó al Sr. Alcalde si era un avance y contestó que no.

El Sr. Alcalde interviene para precisar que en este punto el acuerdo que hay que adoptar es que la parte que está aprobada y justificada es lo que tenemos hasta ahora, y la parte que queda hasta la finalización, es a lo que renunciamos y se solicita la nueva subvención acogida a la Orden de 8 de julio de 2008, otra cosa es lo que el equipo redactor pudiera tener más o menos, que estaba ya prácticamente en el avance y el avance era prácticamente el documento

del que tenéis copia, que me corrija la Sra. Ciero Polvillo si me equivoco, ya que ella era al Concejal de Urbanismo en aquella época.

El Sr. Polvillo Bayer pregunta si se renuncia a esta subvención porque han caducado los plazos o se ha llegado al tope del plazo.

El Sr. Alcalde contesta que no hay fecha límite.

La Sra. Vicesecretaria interviene para aclarar que este tema se trató en la Comisión Provincial de Urbanismo, y además estuve hablando con la funcionaria responsable de éste servicio en la Junta de Andalucía. La disposición transitoria tercera de la nueva Orden lo dice claramente, en las actuaciones subvencionadas que continúen tramitándose al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2006 y anteriores, relativas a la financiación de actuaciones en materia de urbanismo y que sean análogas a las contempladas en el capítulo segundo, sección primera de la presente Orden, es decir, la de 28 de julio, no procederá reintegro de las fases finalizadas y justificadas, en nuestro caso es análisis y diagnóstico, conforme sean fijadas dichas fases de ejecución en la resolución de concesión. En éste caso se podrá renunciar a la continuación del expediente, así como solicitar nueva ayuda para las fases restantes conforme a la presente Orden.

La Sra. Ciero Polvillo, Portavoz del Grupo Popular manifiesta que su grupo va a votar a favor, en el mismo sentido, se expresa la Sra. Silva Bernal, Portavoz del Grupo Socialista.

Concluido el turno de intervenciones, en votación Ordinaria, con los votos a favor del Grupo Socialista (7), del Grupo Popular (2) y dos abstenciones del Grupo Independiente, el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERA:** Solicitar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la renuncia parcial a la subvención concedida a este Ayuntamiento, para la redacción del PGOU, en la parte correspondiente a las fases no finalizadas y justificadas, acogiéndose a la nueva orden de 8 de Julio de 2008, para la financiación de las fases pendientes.

**SEGUNDA:** Remitir a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL TERCER REFORMADO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR ENERSOL SOLAR ROALABOTA, S.L.U., PARA LEGALIZACIÓN DE LAS PLANTAS Nº 4, 5, 12, 13, 14, 18 Y 19 DEL HUERTO SOLAR DE GENERACACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA INSTALADOS EN LAS FINCAS 8 Y 9 DEL POLÍGONO 18, CLASIFICADAS COMO SUELO NO URBANIZABLE.**

El Sr. Alcalde interviene para decir que se trae a Pleno la aprobación definitiva de esta instalación en el entorno de la vía pecuaria "la vía del Espadero", que es la que va de la Alberquilla hacia abajo, a la derecha, que ya se ha comentado en más de una ocasión, ésta es la aprobación definitiva. Recordar que se había hecho de nuevo porque estaba dentro de unas parcelas, las cuales no estaba muy claro si era zona de cornisa o no, una vez definido y cambiado, se ha hecho de nuevo el procedimiento, tenemos ya los informes sectoriales y el informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, que es favorable y una vez cumplimentado los trámites, se trae a su aprobación definitiva. Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

#### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del procedimiento seguido para la tramitación del Proyecto de actuación urbanística presentado por ENERSOL SOLAR ROALABOTA, S.L.U. para la legalización de la instalación de las placas solares 4, 5, 12, 13 14, 18 y 19 en parcelas 8 y 9 del polígono 18 del término municipal de Salteras.

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de enero de 2009 la admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado por ENERSOL SOLAR ROALABOTA, S.L.U.

Habiéndose tramitado el procedimiento en la forma establecida en los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía en cumplimiento de lo ordenado por el Pleno en su acuerdo de 30 de Enero de 2009, incorporándose los siguientes documentos y cumplimentándose los siguientes trámites, tras la admisión a trámite del Proyecto:

- Exposición al público del expediente mediante la inserción de anuncio en los siguientes medios:

- BOP n. 25 de fecha 31 de Enero de 2009.

- Tablón de edictos de 3 de febrero de 2009.

- Certificación expedida por la Vicesecretaria, acreditativa de la no presentación de alegaciones, durante el periodo de información al público, de fecha 2 de Marzo de 2009.

Remitido el 3 de Marzo de 2009 a la Junta de Andalucía para la emisión del informe previsto en el art. 43.1 d) de la LOUA ésta lo ha emitido con fecha 25 de Marzo de 2009, con carácter favorable a la implantación de la actividad en ese suelo.

Resultando que en el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2008 se indica que el promotor queda obligado a la observancia de cuantos informes sectoriales y recomendaciones se hubieran emitido por las distintas administraciones y entes públicos con intereses afectados hasta la fecha para la totalidad de la actuación:

- Aljarafesa.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Provincial de Medio Ambiente.
- Servicio de Carreteras y movilidad de la Excm. Diputación provincial de Sevilla.
- Endesa Distribuciones Eléctricas.

Resultando que la primera autorización de la instalación se solicitó antes de la finalización de la vigencia del PLEAN (31 de diciembre de 2006) pero se obtuvo con posterioridad a esa fecha (6 de febrero de 2007, modificada el 10 de Marzo de 2008, y nuevamente modificada el 15 de Septiembre de 2008), por lo que al Tercer Modificado le es de aplicación el apartado C.3 de la Instrucción 1/2007 y que regula el régimen transitorio de las instalaciones de producción de energía fotovoltaica en suelo no urbanizable cuya autorización se hubiera solicitado, pero no se hubiera obtenido antes del 1 de enero de 2007, a las que se exige el procedimiento y requisitos que señala la LOUA con la consecuente necesidad de formulación y aprobación del Proyecto de actuación, y resto de requerimientos previstos en dicha Ley, es decir, la fianza y prestación compensatoria establecidas en el art. 52.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 43.1 e) de la LOUA, el Pleno deberá adoptar una resolución motivada aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

En consecuencia, esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer al Pleno la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Aprobar el tercer reformado del Proyecto de Actuación presentado por ENERSOL SOLAR ROALABOTA, S.L.U para legalización de las plantas n. 4, 5, 12, 13, 14, 18 y 19 del huerto solar de generación de energía fotovoltaica instalados en las fincas 8 y 9 del Polígono 18, clasificadas como Suelo no Urbanizable, por estimar que concurren en el mismo los requisitos de interés social de la actividad y procedencia o necesidad de implantación en esta clase de suelo con las siguientes condiciones:

- La licencia urbanística para la legalización de huerto solar de generación de energía fotovoltaica deberá solicitarse en el plazo de un año desde la aprobación del Proyecto de actuación urbanística.
- A la fecha de la obtención de la mencionada licencia se liquidará la prestación compensatoria regulada en el art. 52.5 de la LOUA.
- La ejecución de las instalaciones se hará con respeto a las condiciones establecidas en la autorización de la CICE de 5 de Septiembre de 2008, en las que se autoriza la modificación de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, así como la concesión de acta de puesta en servicio de la instalación solar fotovoltaica conectada a red denominada "San Nicolás" y ubicada en las parcelas 115, 11, 10, 9, y 8 del Polígono 18 en el termino municipal de Salteras (Sevilla).
- La ejecución de las instalaciones se hará con respeto a las condiciones establecidas en los informes sectoriales emitidos por las Entidades Aljarafesa, Endesa Distribuciones Eléctricas, y Delegación Provincial Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y Servicio de Carreteras y Movilidad de la Excm. Diputación provincial de Sevilla. La línea de evacuación deberá respetar las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. En consecuencia, al tratarse de una legalización, se comprobará que las plantas instaladas cumplen lo previsto en estos informes, rectificando la instalación en caso contrario, para su adecuación a los mismos.
- El promotor deberá, según la Ley, presentar la garantía a que se refiere el art. 52.4 de la LOUA antes del inicio de las obras contempladas en el proyecto de actuación. En este caso, estando las obras ejecutadas, deberá presentar la garantía a la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDA:** Publicar el presente acuerdo en el BOP, para general conocimiento.

En Salteras, a 27 de Marzo de 2009.  
Fdo.- D. Miguel Ángel Toscano Pérez.  
Alcalde Presidente en funciones."

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde, en turno de intervenciones, cede la palabra a los Sres/as Portavoces.

El Sr. Polvillo Bayer, Portavoz del Grupo Independiente, manifiesta que su grupo está de acuerdo con la propuesta de resolución y van a votar a favor, igualmente se manifiestan la Sra. Ciero Polvillo, Portavoz del Grupo Popular y la Sra. Silva Bernal, Portavoz del Grupo Socialista, en su turno de intervención.

Concluido el turno de intervenciones, en votación Ordinaria y por la unanimidad de los miembros que de Derecho lo componen, el Pleno de la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERA:** Aprobar el tercer reformado del Proyecto de Actuación presentado por ENERSOL SOLAR ROALABOTA, S.L.U para legalización de las plantas n. 4, 5, 12, 13, 14, 18 y 19 del huerto solar de generación de energía fotovoltaica instalados en las fincas 8 y 9 del Polígono 18, clasificadas como Suelo no Urbanizable, por estimar que concurren en el mismo los requisitos de interés social de la actividad y procedencia o necesidad de implantación en esta clase de suelo con las siguientes condiciones:

- La licencia urbanística para la legalización de huerto solar de generación de energía fotovoltaica deberá solicitarse en el plazo de un año desde la aprobación del Proyecto de actuación urbanística.
- A la fecha de la obtención de la mencionada licencia se liquidará la prestación compensatoria regulada en el art. 52.5 de la LOUA.
- La ejecución de las instalaciones se hará con respeto a las condiciones establecidas en la autorización de la CICE de 5 de Septiembre de 2008,

en las que se autoriza la modificación de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, así como la concesión de acta de puesta en servicio de la instalación solar fotovoltaica conectada a red denominada "San Nicolás" y ubicada en las parcelas 115, 11, 10, 9, y 8 del Polígono 18 en el termino municipal de Salteras (Sevilla).

- La ejecución de las instalaciones se hará con respeto a las condiciones establecidas en los informes sectoriales emitidos por las Entidades Aljarafesa, Endesa Distribuciones Eléctricas, y Delegación Provincial Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y Servicio de Carreteras y Movilidad de la Excm. Diputación provincial de Sevilla. La línea de evacuación deberá respetar las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. En consecuencia, al tratarse de una legalización, se comprobará que las plantas instaladas cumplen lo previsto en estos informes, rectificando la instalación en caso contrario, para su adecuación a los mismos.
- El promotor deberá, según la Ley, presentar la garantía a que se refiere el art. 52.4 de la LOUA antes del inicio de las obras contempladas en el proyecto de actuación. En este caso, estando las obras ejecutadas, deberá presentar la garantía a la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDA:** Publicar el presente acuerdo en el BOP, para general conocimiento.

## **SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE ROTULACIÓN DE NUEVAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE SALTERAS**

El Sr. Alcalde pone en antecedente el punto a tratar diciendo que hace ya algún tiempo, dos promotores, que están construyendo dos promociones, una boca calle del Camino del Pozo y otra que está boca calle de la Calle Sor María de la Pasión, habían solicitado que se rotularan las calles, para que a la hora de escriturar, apareciera ya el nombre de la calle, nosotros hicimos una propuesta que consulté telefónicamente con los portavoces de los dos grupos, la cual, el Sr. Alcalde, pasa a leer. Se transcribe a continuación:

### **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Rotulación de calle en Urbanización San Germán y calle en promoción de viviendas de la empresa Urcosur.

#### **Rotulación de calle de la promoción de viviendas de la empresa Urcosur**

Considerando, que Dolores Iñigo, conocida popularmente como **DOLORCITA IÑIGO**, ha realizado una importante labor como educadora de muchas generaciones de saltereños y saltereñas durante más de 25 años. "La miga" como así la conocíamos popularmente, ha sido la primera escuela para muchos niños y niñas de Salteras. Por todos ello y porque queremos reconocer la labor que ha supuesto una vida totalmente dedicada y entregada a los niños del municipio y porque ha sido como una madre para la mayoría de las generaciones de Salteras desde los años 50, proponemos un reconocimiento público rotulando una calle a su nombre.

#### **Rotulación de calle de la Urbanización San Germán.**

Considerando la importancia que tiene la donación de órganos para salvar vidas humanas y como homenaje a estas personas, en las jornadas con motivo del "día del donante de órganos", celebradas en nuestro municipio, el Ayuntamiento de Salteras, se comprometió a rotular una calle del municipio en reconocimiento a éstas personas, con el nombre de **"DONANTES DE ÓRGANOS"**.

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Rotulación de calle de la promoción de viviendas de la empresa Urcosur con el nombre "**DOLORCITA IÑIGO**".
- Rotulación de calle en la Urbanización San Germán con el nombre "**DONANTES DE ÓRGANOS**".

En Salteras, a 24 de marzo de 2009  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
D. ANTONIO VALVERDE MACÍAS

El Sr. Alcalde, cede la palabra a los Sres/as Portavoces

El Sr. Polvillo Bayer, portavoz del Grupo Independiente, manifiesta que su grupo de forma habitual se viene absteniendo en estos temas, ya que no participamos en ellos, pero tras la llamada del Sr. Alcalde, estamos de acuerdo con la propuesta.

La Sra. Serrano Ferrero, Concejala del Grupo Popular, manifiesta que su grupo está completamente de acuerdo con la propuesta y que su voto va a ser favorable.

La Sra. Silva Bernal, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo está a favor de la propuesta.

Concluido el turno de intervenciones, en votación Ordinaria y por la unanimidad de los miembros que de Derecho lo componen, el Pleno de la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

- Rotulación de calle de la promoción de viviendas de la empresa Urcosur con el nombre "**DOLORCITA IÑIGO**".
- Rotulación de calle en la Urbanización San Germán con el nombre "**DONANTES DE ÓRGANOS**".

**SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN N º 114/2009, ACORDANDO LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA CIVIL CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, EN LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO, POR ÉSTA ALCALDÍA, CONTRA LA NEGATIVA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR Nº 1, A LA INSCRIPCIÓN DE UNA ESCRITURA DE AGRUPACIÓN, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y PERMUTA, OTORGADA ANTE LA NOTARÍA DE SANLÚCAR LA MAYOR DÑA. ISABEL MARÍA RUEDA TORRES Y DESIGNAR COMO LETRADO A D. ALFONSO PÉREZ MORENO.**

El Sr. Alcalde interviene y dice que los Sres/as Portavoces tienen copia del expediente y que se ha hecho la encomienda por decreto, ya que existía un plazo ajustado para hacer la encomienda y se trae la ratificación de la Resolución.

Se transcribe a continuación la Resolución objeto de ratificación:

**DECRETO DE ALCALDIA Nº 114/2009**

---

Recibida , Resolución de la Dirección General De Los Registros Y Del Notariado , de fecha 10 de marzo de 2009 , en la que se desestima el recurso interpuesto , por esta Alcaldía , contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Sanlúcar La Mayor nº 1 , a la inscripción de una escritura de agrupación , declaración de obra nueva y permuta , otorgada ante la Notaria de Sanlúcar la Mayor Doña Isabel María Rueda Torres.

**CONSIDERANDO :** Que contra dicha resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

**En su virtud**, Esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien dictar la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Que se interponga la referida Demanda civil

**SEGUNDO.-** Designar como letrado al Sr. D. Alfonso Pérez Moreno, del bufete "Pérez Moreno Abogados "

Dado por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Valverde Macías, ante el Secretario de la Corporación, D. Francisco Macías Rivero, en salteras a 25 de marzo de 2009. El Alcalde, Ante mí. El Secretario.

El Sr. Alcalde hace un breve recordatorio del expediente, el Ayuntamiento de Salteras, en el mandato pasado, permutó unos suelos por obras, esto se hizo en escritura pública y cuando se llevó al Registro de la Propiedad para su inscripción, el Registrador, entendió que no procedía su registro. El Ayuntamiento atendió a lo que el Registrador solicitaba para inscribir, e inició un expediente de revisión de oficio de aquel acuerdo, para poder revisar y declarar nulo el acuerdo de permuta, es preceptivo y vinculante solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, se solicitó y el dictamen decía que no se podía anular, ya que habían terceros de buena fe y por lo tanto no se podía dar marcha atrás, esto fue trasladado al Registrador, pero éste seguía diciendo lo mismo, el paso siguiente era presentar un recurso ante la Dirección General del Registro y del Notariado, que depende del Ministerio de Justicia, se presentó y nos llegó la contestación por parte de ésta Dirección General desestimando el recurso presentado, y nos queda otro paso que es ir a los tribunales para que resuelva y se pueda inscribir, y para este procedimiento se le encomienda la defensa jurídica del Ayuntamiento al letrado D. Alfonso Pérez Moreno. La otra vía que también se está tratando, es que nosotros entendemos, que por la respuesta que da la Dirección General de Registros y Notariados, no entiende bien el problema, y yo, a través del Subdelegado del Gobierno, he pedido una cita con la Directora General correspondiente del Ministerio de Justicia y exponerle personalmente cuales son las circunstancias del caso y por lo tanto vamos a intentar solucionarlo por esa vía. Concluida la exposición, el Sr. Alcalde, en turno de intervenciones, cede la palabra a los Sres/as Portavoces.

El Sr. Polvillo Bayer, Portavoz del Grupo Independiente, manifiesta que su grupo hace bastante tiempo dio su opinión, la cual no fue valorada, ya lo dijimos en el Pleno del 26 de marzo de 2008 y así queremos que se recoja literalmente, evidentemente no sólo el Registrador, sino la propia Dirección General del Ministerio de Justicia rechaza el recurso presentado por la Alcaldía.

*"De todos es sabida cual ha sido nuestra posición desde un principio y a lo largo del desarrollo de este expediente, entendemos que se llega a esta situación por una mala gestión del Sr. Alcalde, pero atendiendo, que hay derechos de terceros, que se verían afectados por la revisión de oficio de estos y atendiendo al dictamen desfavorable del Consejo Consultivo, nos vamos a abstener en la votación."*

La Sra. Ciero Polvillo, Portavoz del Grupo Popular, se pregunta el empeño del Sr. Registrador en no inscribir y manifiesta que su grupo va a votar a favor.

La Sra. Silva Bernal, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo va a votar a favor.

Concluido el turno de intervenciones, en votación Ordinaria, con los votos a favor del Grupo Socialista (7), del Grupo Popular (2) y los votos en contra del Grupo Independiente (2), el Pleno de la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 114/2009 de fecha 25 de marzo de 2009, por la que se resuelve la interposición de Demanda Civil contra la Resolución de la Dirección General De Los Registros Y Del Notariado , de fecha 10 de marzo de 2009 , en la que se desestima el recurso interpuesto , por esta Alcaldía , contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Sanlúcar La Mayor nº 1 , a la inscripción de una escritura de agrupación , declaración de obra nueva y permuta , otorgada ante la Notaria de Sanlúcar la Mayor Doña Isabel María Rueda

Torres y se designa como letrado al Sr. D. Alfonso Pérez Moreno, del bufete "Pérez Moreno Abogados".

**OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE DE ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL Y DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DICHA TASA.**

El Sr. Alcalde para la exposición del punto a tratar, cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Hacienda.

La Sra. De Los Santos Polvillo expone que dada cuenta a la Comisión Informativa de Cuentas en Sesión de 25 de marzo del expediente referido en el punto a tratar y que consta de la siguiente documentación; Informe de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2008, Informe Técnico-Económico de fecha 20 de noviembre de 2008, en el dictamen adoptado por la Comisión, se propone la desestimación de la reclamación presentada por REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la Corporación del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2009, que literalmente se transcribe:

**"DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORA DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL.**

*Dada cuenta del expediente en el que consta la siguiente documentación:*

*Informe de intervención de fecha 20 de noviembre de 2008.*

*Informe Técnico-Económico de fecha 20 de noviembre de 2008*

*Reclamación presentada por. D/Dña MARIA TERESA ARCOS SÁNCHEZ, en nombre y representación de REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (Registro de Entrada nº 28, de fecha 8 de enero de 2009)*

*Informe de Intervención, en relación con la alegación presentada por la mercantil REDTEL*

*Expuesto brevemente por el Sr. secretario, el contenido de la alegación de REDTEL, y la Propuesta de la misma, que es la que se transcribe a continuación:*

**"PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA**

*Dña. M<sup>a</sup> Del Carmen Santos Polvillo, como Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Salteras, constata que a la vista de Certificación emitida por la Secretaria General, constata que se ha formulado la siguiente reclamación contra el acuerdo de imposición de la Tasa por aprovechamiento especial el dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil y la ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa.*

*• Reclamación presentada por. D/Dña MARIA TERESA ARCOS SÁNCHEZ, en nombre y representación de REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (Registro de Entrada nº 28, de fecha 8 de enero de 2009)*

*1. En el referido escrito, se refiere: "Que sea por pretender implantar la tasa del 1,5% de los ingresos brutos a las Compañías de telefonía móvil, sea por idear o articular un novedoso sistema alternativo de gravamen no prevenido por la Ley y contrariamente a lo dispuesto por el legislador de la LRHL, a juicio de la reclamante, se está incidiendo en uno de los tasados vicios de nulidad prevenidos por el ordenamiento, cual es el de vulneración del principio de jerarquía normativa, al ser la ordenanza aprobada contraria a la norma de rango superior, el TRLRHL /arts. 51.1 y 62.2 LRJAP)" y se solicita:*

*“Que hasta sea dictada resolución por parte del Tribunal Supremo en relación a la concreta cuestión del gravamen de las Compañías de telefonía móvil por la modalidad general de la tasa por utilización o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas en la forma diseñada y establecida por la ordenanza cuestionada, se suspenda o paralice cualquier intento por parte de este Ayuntamiento de aprobación, modificación o mantenimiento de la vigencia y eficacia de la ordenación y gestión de una tasa que, a tenor de lo argumentado y expuesto, choca frontalmente con los contenidos del ordenamiento jurídico vigente disponiendo de un vicio de nulidad radical e insubsanable por contravención del TRLRHL”.*

*Respecto a las cuestiones jurídicas, planteadas en la alegación se emite Informe por el Sr. Secretario e Interventor accidental del Ayuntamiento, en el que se concluye:*

*“entendemos ajustada a Derecho el acuerdo de imposición de la Tasa por aprovechamiento especial el dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil y la ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa, sin entrar a valorar, por no ser objeto del presente informe, los argumentos de política-económica y de oportunidad, vertidos en la alegación.”*

*Por todo ello, y teniendo en cuenta, que esta nueva Tasa, encuentra su fundamento en el apartado a) del artículo 24 del TRLRHL y en ningún caso en el apartado c) del mismo artículo y norma, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:*

**PRIMERO:** *Examinada la reclamación presentada se propone:*

*a) Admitir la reclamación presentada por REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES.*

*b) desestimar las reclamaciones presentada por REDTEL por los motivos jurídicos expuestos, en el informe jurídico de intervención y en la presente propuesta.*

**SEGUNDO:** *Resuelta así, la reclamación presentada, se acuerda aprobar definitivamente la imposición y ordenación de la Tasa por aprovechamiento especial el dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil y la aprobación de la redacción definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa, en los términos que se indican en el texto Anexo.*

**TERCERO:** *El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza fiscal, deberán de publicarse en el boletín oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

*En Salteras, a 20 de marzo de 2008.*

*LA DELEGADA DE HACIENDA*

*Fdo. M<sup>a</sup> Del Carmen De Los Santos Polvillo*

TEXTO ANEXO

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.**

### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

*Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, se acuerda imponer la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de Salteras, a favor de empresas explotadoras de servicios de TELEFONÍA MÓVIL que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.*

### **Artículo 2º. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa. O los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de Salteras, a favor de las empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros Telefonía móvil siempre que para su prestación deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

### **Artículo 3º. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de Telefonía móvil independientemente de su carácter público o privado, tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de los mismos y aquellas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

### **Artículo 4º. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
3. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5º. Exenciones.**

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### **Artículo 6º. Devengo.**

1. La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose trimestralmente el primer día del periodo impositivo, que coincide con los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre, para ello se procederá aplicar el prorrateo trimestral de la cuota por trimestres naturales completos: con las siguientes particularidades.

- a) En los supuestos de alta, el periodo impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
  - b) En caso de bajas por cese de actividad, el periodo impositivo coincidirá con los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

### **Artículo 7º. Base imponible, tipo impositivo y cuota tributaria por los servicios de telefonía móvil**

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

- a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

*Cmf* = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2009 es de 66,7 euros/año.

*Nt* = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2008, que es de 1.727

*NH* = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2008: 4.826

*Cmm* = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2009 es de 279,5 euros/año.

#### b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ } BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

*CE* = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de **20.496,81** euros.

#### c) Imputación por operador

Para 2009 el valor de *CE* y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

|           | <i>CE</i> | Cuota                    |
|-----------|-----------|--------------------------|
| Movistar  | 45%       | 2.305,89 euros/trimestre |
| Vodafone  | 30,5%     | 1.562,88euros/trimestre  |
| Orange    | 22,5%     | 1.152,95 euros/trimestre |
| Yoigo     | 0,9%      | 46,12 euros/trimestre    |
| Euskatel  | 0,5%      | 25,62 euros/trimestre    |
| Resto OMV | 0,5%      | 25,62 euros/trimestre    |

A efectos de determinar el coeficiente *CE*, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2008 ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil.

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 7 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 7 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2009.

Artículo 9º. *Infracciones y sanciones.*

*En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.*

**DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el 'Pleno de la Corporación' y a partir el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia."*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, emite el siguiente DICTAMEN:*

*Examinado el expediente de adopción del acuerdo de imposición y de aprobación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil .y elaborado , el contenido de la alegación presentada , el informe jurídico a la misma emitido por la intervención-accidental , y la propuesta de la Delegada de Hacienda anteriormente transcrita .*

*Esta Comisión, por unanimidad, aprueba proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO.***

**PRIMERO:**

*a) Admitir la reclamación presentada por REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES.*

*b) desestimar las reclamaciones presentada por REDTEL por los motivos jurídicos expuestos , en el informe jurídico de intervención y en la presente propuesta.*

**SEGUNDO:** *Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de la Tasa por aprovechamiento especial el dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil y la aprobación de la redacción definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa, en los términos que se indican en el texto Anexo, a la propuesta de la Delegada de Hacienda, transcrito en la parte dispositiva del presente dictamen.*

**TERCERO:** *El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza fiscal, deberán de publicarse en el boletín oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

*Salteras a 25 de marzo de 2.009.EL ALCALDE. EL SECRETARIO."*

Asimismo se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe emitido por el Interventor Accidental del Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2009, que a continuación se transcribe:

## **INFORME**

EL Interventor-Accidental, que suscribe, en relación con la alegación presentada por la mercantil REDTEL, al acuerdo de imposición de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil y la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa, emite el siguiente Informe Jurídico.

**PRIMERO.** - En el presente informe, se pretende analizar las cuestiones estrictamente jurídicas, vertidas en la alegación, no entrándose por tanto a valorar otras cuestiones de orden político o de criterios de oportunidad, que se argumentan en la alegación.

Los argumentos de carácter jurídico de la alegación, en síntesis, son los siguientes:

La nueva Tasa esta viciada de nulidad, pues vulnera la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas y el art. 24 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que establece lo siguiente:

**“Artículo 24. Cuota tributaria.**

*1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:*

- a. Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.*
- b. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.*
- c. Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.*

*A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.*

*No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.*

*Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo c, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.*

*A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.*

*No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª ó 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.*

*Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.*

*El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este párrafo c.*

Las tasas reguladas en este párrafo c son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere este párrafo c deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b de esta Ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

*2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

*Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.*

*3. La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:*

- a. La cantidad resultante de aplicar una tarifa,*
- b. Una cantidad fija señalada al efecto, o*
- c. La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.*

*4. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.*

*5. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.*

*Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.*

*Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.*

**SEGUNDO.-** Entendemos que el Ayuntamiento, con la creación de esta nueva Tasa, ha ejercido su potestad tributaria de segundo grado, sin vulnerar el principio de legalidad tributaria y de jerarquía normativa, por las razones que se expondrán a continuación:

1) El artículo 20.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

**“Artículo 20. Hecho imponible.**

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes:

a. Sacas de arena y de otros materiales de construcción en terrenos de dominio público local.

b. Construcción en terrenos de uso público local de pozos de nieve o de cisternas o aljibes donde se recojan las aguas pluviales.

c. Bañerios y otros disfrutes de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.

d. Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.

e. Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local.

f. Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

g. Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

h. Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

i. Instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales, para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos.

j. Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

k. Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos.

*l. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.*

*m. Instalación de quioscos en la vía pública.*

*n. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

*ñ. Portadas, escaparates y vitrinas.*

*o. Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

*p. Tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.*

*q. Muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean definitivas o provisionales, en vías públicas locales.*

*r. Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía, en terrenos de uso público local.*

*s. Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.*

*t. Construcción en carreteras, caminos y demás vías públicas locales de atarjeas y pasos sobre cunetas y en terraplenes para vehículos de cualquier clase, así como para el paso del ganado.*

*u. Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.*

Entendemos, por tanto, que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales habilita a las Entidades Locales, para que ejerzan su potestad tributaria, para poder aprobar Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

2) Del expediente de creación de la Tasa, entendemos, no se deduce como dicen los alegantes, que la Tasa se fundamente o grave el hecho imponible, descrito en el apartado c) del art.24 del TRLRHL. La Tasa, pretende gravar el uso, la utilización o aprovechamiento especial o singular del vuelo, suelo y subsuelo, del viario y plazas y demás componentes del dominio público local, aunque las empresas de telefonía móvil que operan en el municipio, no hayan solicitado expresamente al Ayuntamiento una autorización, para poder utilizar o usar especialmente el dominio público municipal. Asimismo, cabe señalar que para el cálculo de la Tasa, no se aplica la tarifa del 1,5, prevista en el referido apartado c) del artículo 24.

3) La nueva Tasa, encuentra apoyo normativo, la directiva 2002/20, en cuyo art. 13, titulado "cánones por derechos de uso y derechos de instalar recursos", señala al respecto, el siguiente supuesto concreto:

"Derechos de instalación de recursos en una propiedad pública, o por encima o por debajo de la misma".

4) En el art. 25 del TRLRHL, y en el art. 20 de la Ley de Tasa y precios públicos, se establece la exigencia legal, de que éste tipo de Tasas, se adopten a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el principio de equivalencia o de provocación de

costes, que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada del especial o singular uso o aprovechamiento del dominio público municipal. En éste sentido cabe decir, que los alegantes, presumen legítimo, el informe municipal técnico-económico, que fundamenta las cuotas tributarias de esta Tasa.

Conclusión, entendemos ajustada a Derecho el acuerdo de imposición de la Tasa por aprovechamiento especial el dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil y la ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa, sin entrar a valorar, por no ser objeto del presente informe, los argumentos de política-económica y de oportunidad vertidos en la alegación.

Salteras a 20 de marzo de 2009.

EL INTERVENTOR-ACCITA  
Fdo. Francisco Macías Rivero

Concluida la exposición realizada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, el Sr. Alcalde, en turno de intervenciones, cede la palabra a los Sres/as Portavoces.

El Sr. Polvillo Bayer, Portavoz del Grupo Independiente manifiesta, que su grupo ya expresó su postura en la Comisión Informativa de Cuentas y en coherencia con la misma, van a votar a favor de lo dictaminado por éste órgano.

La Sra. Serrano Ferrero, Concejala del Grupo Popular, manifiesta que su grupo va a votar a favor de la aprobación de la Tasa.

La Sra. Silva Bernal, Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que su grupo va a votar a favor del punto tratado.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación Ordinaria y por la unanimidad del los miembros que de Derecho lo Componen, adoptó el **ACUERDO** comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERO:**

a) Admitir la reclamación presentada por REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES.

b) desestimar las reclamaciones presentada por REDTEL por los motivos jurídicos expuestos, en el informe jurídico de intervención y en la presente propuesta.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente, La imposición y ordenación de la Tasa por aprovechamiento especial el dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil y la aprobación de la redacción definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa, en los términos que se indican en el texto Anexo, a la propuesta de la delegada de hacienda, transcrito en la parte dispositiva del presente dictamen.

**TERCERO:** El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza fiscal, deberán de publicarse en el boletín oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**NOVENO.- ADOPCIÓN SI PROCEDE DE ACUERDO DE SOLICITUD AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA BASE ASISTENCIAL DEL 061, CON CARÁCTER URGENTE EN EL ALJARAFE**

El Sr. Alcalde para la exposición del punto a tratar, cede el uso de la palabra a la Delegada de Salud.

La Sra. Arellano Orden, Delegada de Salud pasa a dar cuenta de la Propuesta de Alcaldía, que a continuación se transcribe:

### **"PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Almensilla de fecha 19 de diciembre de 2008, por el que adoptó el siguiente **ACUERDO**:

#### **Establecimiento de una Base Asistencial del 061, con carácter de urgente en el Aljarafe.**

**PRIMERO.-** Solicitar al Servicio Andaluz de Salud, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y al Distrito Sanitario Aljarafe, el establecimiento de una Base Asistencia del 061, con carácter urgente en el Aljarafe.

**SEGUNDO.-** El establecimiento de la citada base, salvo mejor criterio, sería el Hospital San Juan de Dios, sito en el Municipio de Bormujos, el cual dispone de buenas comunicaciones y dada su centralidad, facilitaría la asistencia de emergencias a la población.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta solicitud, a todos los Municipios del Aljarafe, para que puedan sumarse a la misma, así como a la Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos correspondientes.

**CONSIDERANDO**, el importante incremento de población que ha experimentado la Comarca del Aljarafe, que se cuenta en la misma con instalaciones Hospitalarias con medios suficientes para la instalación de una Base de Asistencia del 061 y que éste servicio es demandado por la población del Aljarafe, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La adhesión al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Almesilla en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008.

En Salteras, a 24 de marzo de 2009  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
D. ANTONIO VALVERDE MACÍAS"

El Sr. Alcalde, en turno de intervenciones, cede el uso de la palabra a los Sres/as Portavoces.

El Sr. Polvillo Bayer, Portavoz del Grupo Independiente, manifiesta que como no podía ser de otra forma, su grupo está de acuerdo con la propuesta y su voto va a ser favorable.

La Sra. Serrano Ferrero, Concejala del Grupo Popular, señala que su grupo está de acuerdo, pero hace constar que la iniciativa no parte del Ayuntamiento de Almensilla, sino de una propuesta presentada por el Grupo Popular con fecha 26 de junio y que fue aprobada por la unanimidad de todos los grupos.

El Sr. Alcalde interviene para precisar a la Sra Serrano Ferrero, que como se suele hacer en estas mociones, una vez que se aprueba se da traslado al resto de los ayuntamientos.

La Sra. Silva Bernal, Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que su grupo está a favor de la propuesta.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación Ordinaria y por la unanimidad del los miembros que de Derecho lo Componen, adoptó el **ACUERDO** comprensivo de las siguientes disposiciones:

**ÚNICA:** La adhesión al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Almensilla en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008.

## DÉCIMO.- URGENCIAS

El Sr. Alcalde interviene para decir que en este punto, y tras mantener una conversación con los portavoces de los grupos y además, esta mañana coincidió con una moción del Grupo Independiente que es transcripción de una documentación que nos ha pasado la Federación Española de Municipios y Provincias en referencia al 30 aniversario de los Gobiernos Locales Democráticos, después de leer la circular que recibí de FEMP el lunes por la mañana, se nos daba una posibilidad, aunque yo barajaba dos posibilidades, por eso no se incluyó en el Orden del Día de esta Sesión, porque se convocó antes de que llegara esta documentación y tampoco se trasladó como urgencia, ya que estaba madurando la posibilidad de que tal y como establece la circular, se convocara un Pleno Extraordinario el viernes 3 de abril, considerando que siendo Viernes de Dolores, es un día complicado para todos nosotros y meditando esta circunstancia, se lo hice llegar a los Sres/as Portavoces y quedamos en que lo lógico y lo más correcto sería incluir esta moción dentro del Orden del Día y presentarla como una moción conjunta de todos los Concejales de todos los Grupos Políticos presentes. El Sr. Alcalde, solicita a la Sra. Vicesecretaria que aclare si se incluiría como una moción o como un punto de urgencia.

La Sra. Vicesecretaria pregunta al Sr. Alcalde si realmente es urgente.

El Sr. Alcalde contesta que la urgencia se podría justificar ya que teniendo conocimiento de esta circular enviada por el FEMP con posterioridad a la convocatoria de la Sesión que estamos celebrando, se podría incluir. El Sr. Alcalde señala que se va a tratar como urgencia y se va a proceder a votar si el Pleno aprecia la urgencia o no, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por la unanimidad de los miembros que de Derecho lo componen, acuerdan la inclusión del punto como urgencia.

El Sr. Alcalde solicita que se traslade el contenido íntegro de la Declaración al Acta y que los Sres. Portavoces, a partir de este momento se reúnan para determinar que actividades de las propuestas por la FEMP son las más adecuadas para realizar aquí en nuestro municipio.

Seguidamente la Sra. Serrano Ferrero, Concejala del Grupo Popular da lectura de la Declaración, la cual se transcribe literalmente:

### **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL “30 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEMOCRÁTICAS” 3 DE ABRIL DE 2009.**

El 3 de abril de 1979 se celebraron las primeras elecciones municipales democráticas, al amparo de la recién aprobada Constitución de 1978.

La ciudadanía entraba por primera vez en los Ayuntamientos, en las Diputaciones, en los Cabildos y en los Consejos Insulares, sus gobiernos más próximos, y pasaron a dirigirlos. Fueron los protagonistas del proceso de normalidad democrática que daba comienzo en nuestro país.

Aquellas elecciones fueron el comienzo real de la gran transformación política, social y económica de España y del periodo más largo del progreso de convivencia en libertad de nuestra historia.

Los primeros Ayuntamientos democráticos fueron el escenario del desarrollo y la consolidación de la democracia, de la participación política, de la consolidación de los derechos de la ciudadanía pero también de la implantación y de la extensión de servicios, ahora universales, que han contribuido a aumentar el bienestar y la calidad de vida de las personas.

Los Gobiernos Locales españoles han sido los principales motores del cambio social y los impulsores de los avances más importantes que ha vivido España.

En estos treinta años, miles de hombres y mujeres han dedicado sus ilusiones, su tiempo y sus conocimientos a representar con dedicación y responsabilidad a sus vecinos. Miles de

personas que, en su condición de representantes públicos locales, Concejales y Concejales y Alcaldes y Alcaldesas, han contribuido con su trabajo a la defensa de la libertad, por la convivencia y por la igualdad de oportunidades, valores supremos del sistema democrático. En especial, queremos manifestar nuestro reconocimiento y solidaridad con todos aquéllos que han sufrido y sufren la amenaza terrorista de ETA y también el recuerdo emocionado de todos nuestros compañeros asesinados por defender las libertades y la democracia.

Los Gobiernos Locales españoles han participado de forma activa en la transformación de un estado centralista totalitario hacia un Estado de Derecho, descentralizado y participativo. Como parte esencial del nuevo estado democrático, las Instituciones Locales hemos contribuido de forma activa a su construcción, hemos sido también responsables, con la sociedad y con los demás poderes públicos, de su consolidación, en un claro ejercicio de compromiso, de lealtad y de generosidad institucional.

Treinta años después, los Gobiernos Locales españoles todavía no tenemos el lugar institucional que la Constitución exige. El Estado ha evolucionado, pero no lo suficiente para aprovechar todo el potencial de solvencia, eficacia y eficiencia de los Gobiernos Locales, por su cercanía a los ciudadanos y por su capacidad de respuesta rápida a sus demandas.

Ha llegado la hora de los Gobiernos de proximidad. Somos tan Estado como los demás poderes públicos, pero con la ventaja de que estamos más cerca de la ciudadanía.

Hemos demostrado, durante 30 años, nuestra capacidad de compromiso y eficacia con la ejecución de miles de obras públicas municipales financiadas con fondos propios o de la Unión Europea, y en la actual coyuntura económica con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Consideramos necesario dotarnos de instrumentos que nos permitan paliar el actual déficit existente de representación institucional del poder municipal, especialmente en los ámbitos de discusión y negociación de los modelos de financiación.

En esta Legislatura, tenemos que contar con un nuevo modelo de financiación local, común para todo el territorio nacional, dotado de una adecuada participación tanto en los tributos del Estado (PIE), como en los de las Comunidades Autónomas (PICAS), suficiente y estable para satisfacer las demandas y necesidades reales de los ciudadanos y que debe ser elaborado y acordado con la FEMP de forma simultánea y vinculada al acuerdo de financiación con las Comunidades Autónomas.

Financiación local que debe ser coherente e ir acompañada por la aprobación en las Cortes Generales de un "Estatuto Básico del Gobierno Local" que defina de forma clara las competencias reales de Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, conforme al ejercicio de los principios de autonomía y subsidiariedad.

Reclamamos la implantación y desarrollo de modelos de financiación y estatutos del Gobierno Local en el ámbito autonómico, con los mismos principios de autonomía, suficiencia financiera y subsidiariedad.

Transcurridos 30 años de puesta en marcha y desarrollo de políticas públicas locales, que han transformado el perfil de nuestros pueblos y ciudades, tenemos en nuestro horizonte importantes retos, que queremos afrontar con empuje y decisión, desde la responsabilidad y desde la confianza que nos otorgar la masiva participación ciudadana en las sucesivas convocatorias electorales, que nos hacen renovar nuestro firme compromiso cívico de progreso y cohesión social.

Madrid a 26 de marzo de 2009."

## **PROPUESTAS DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL "30 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEMOCRÁTICAS" 3 DE ABRIL DE 2009.**

Propuestas orientativas:

Al cumplirse el trigésimo aniversario de la celebración de las primeras elecciones municipales democráticas, la Comisión Ejecutiva de la FEMP ha adoptado esta declaración y propone a todos los Ayuntamientos, Diputados, Cabildos y Consejos Insulares la celebración de Plenos Extraordinarios, el día 3 de abril de 2009 con el siguientes horario:

- 11:00 horas; Ayuntamientos.
- 13:00 horas; Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

Al mismo tiempo, la comisión organizadora de la FEMP para la conmemoración de los 30 Años de Gobiernos Locales Democráticos, sugiere:

- Declarar el día 3 de abril como "Día del Municipio", con el fin de que esa fecha se convierta en referencia para la realización de actos institucionales de carácter local.
- Denominar lugares públicos, (plazas, calles, centros cívicos, etc.), con el nombre de "3 de abril".
- Realizar actos de homenaje a los miembros de las Corporaciones anteriores.
- Distinguir a las personas del municipio que cumplan 30 años el día 3 de abril de 2009.
- Programar actos cívicos y festivos, de acuerdo con las tradiciones de cada municipio, utilizando para ello el toque de campanas, las sirenas de buques en municipios con puertos o cualquier otra fórmula de reclamo sonoro que sirva para convocar a la participación de los vecinos.
- Declarar el 3 de abril "día de puertas abiertas en los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares".
- Promover actividades relacionadas con "los valores ciudadanos y el papel de los Gobiernos Locales en la vida pública" dirigidas a niños y jóvenes en centros escolares y en centros cívicos del municipio.

El Sr. Macías Mateos concejal del Grupo Independiente señala que la propuesta consistiría en la adhesión al manifiesto y reunión de los portavoces para establecer las actividades a realizar para la conmemoración del 30 aniversario de los Gobiernos Locales Democrático.

El Sr. Alcalde contesta que si, que es correcto y da paso a la votación.

Concluido el turno de intervenciones, en votación Ordinaria y por la unanimidad de los miembros que de Derecho lo componen, el Pleno de la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La adhesión a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con motivo del "30 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEMOCRÁTICAS" 3 de abril de 2009.

**SEGUNDO.-** Establecer un periodo de reuniones de los Sres/as Portavoces de los distintos Grupos Políticos que conforman el Pleno, para el establecimiento de las actividades a realizar con motivo de la conmemoración del 30 Aniversario de las Elecciones Municipales Democráticas."

#### **UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Antes de ceder la palabra para este punto, el Sr. Alcalde, como se acordó en la Sesión anterior celebrada por el Pleno, el Sr. Delegado de Obras y Servicios dará cuenta de la situación en la que nos encontramos a día de hoy, tanto en el FEIL como en el PROTEJA.

El Sr. Toscano Pérez, Concejal de Obras y Servicios interviene para precisar que en primer lugar, las obras contratadas con cargo al FEIL, que son las primeras que se han puesto en

marcha, han sido ocho, que se han contratado mediante contrato menor, destacando que ya se han empezado la ejecución de tres de estas obras y destacar que esta previsto con estas ocho obras crear quince puestos de trabajo de nueva creación. El Ayuntamiento a través de la bolsa de empleo, ha puesto a disposición de las empresas, según el perfil que iban solicitando y éstas se han encargado de la selección según sus necesidades. En breve, después de Semana Santa se continuará con las otras cinco, y en un plazo de quince días estarán ya funcionando. A parte de estas ocho, están pendiente cinco obras que se contratarán por el procedimiento de negociado sin publicidad y las que se realizarán con cargo al programa PROTEJA, las cuales, como disponemos de más plazo y para no ejecutar todas la obras a la vez, están previstas para primavera/verano, ya que hay actuaciones en colegios, casa de la cultura, etc. Además tenemos pendiente las obras del Plan de Inversiones, se ha empezado la obra de mejora de iluminación de la travesía, en la cual se ha contratado a dos personas durante dos meses, también las obras del PPR7, esta va a colocar a siete personas, esta empresa, Aljarafe Medio Ambiente, sólo pondrá el encargado y todo el personal que va a entrar para hacer la obra, durante los seis meses de duración de la misma, serán de Salteras, en primer lugar han pedido dos oficiales y un peón, se saca la bolsa, hacen la selección y ellos mismos avisan a la persona elegida. También, en la obra de Mejora de la Travesía, hemos llegado a un acuerdo para la contratación de dos oficiales y dos peones, en total serán 28 personas contratadas en principio con estas obras iniciadas, la verdad que la bolsa de trabajo se ha llenado bastante, y creemos que con estos planes va a suponer un desahogo para los ciudadanos en estos meses tan difíciles. Comentar también que se han solicitado diversos planes a otras instituciones para intentar paliar esta situación.

El Sr. Alcalde interviene para señalar que se van a acometer acciones muy seguidas y como desde hace más de un año en nuestros pliegos de condiciones para la ejecución de inversiones propias, se puntúa fuertemente que el empleo que se genere nuevo sea de nuestra localidad, aunque de los dieciocho proyectos que conforman el FEIL y PROTEJA, son ocho los que se han contratado ya, se seguirá generando más empleo.

La Sra. Serrano Ferrero, Concejala del Grupo Popular, pregunta al Sr. Toscano Pérez cuales son las obras del FEIL que han comenzado ya.

El Sr. Toscano Pérez contesta que se han comenzado la Restauración del Pozo y la Cárcava del Chorrillo, el alumbrado de la calle Doctor Fleming y la obra de San Benito.

El Sr. Alcalde, tras las explicaciones dadas por el Sr. Toscano Pérez, da paso al punto de Ruegos y Preguntas.

La Sra. Ciero Polvillo, Portavoz del Grupo Popular vuelve a reiterar que se envíen las Actas de la Junta de Gobierno Local, que no nos llegan desde primero de año. También señala la suciedad que hay en el suelo cuando vacían los contenedores, que eso es problema de Mancomunidad, y con lo que le pagamos, creo que tendrían que limpiarlo.

El Sr. Toscano Pérez contesta al ruego de la Sra. Ciero Polvillo que hemos tenido problemas y ya se ha hablado con el encargado y ya se ha solucionado.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión, siendo las 21:15 horas, de lo que yo, como Vicesecretaria, doy fe, en Salteras, a 31 de marzo de 2009.

El Alcalde-Presidente

La Vicesecretaria